INFORME DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021"ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP (ACCESORIOS DE PLASTICOS)" – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - PLURIANUAL

ID N° 390.902.-

Asunción, 01 de marzo de 2022.

VISTO: La RESOLUCIÓN DNCP N° 189/22 y la RESOLUCIÓN DNCP N° 274/22 por la cual se aclara la RESOLUCIÓN DNCP N° 189/22, ambos en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021"ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP (ACCESORIOS DE PLASTICOS)" – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - PLURIANUAL con ID N° 390.902.

ANTECEDENTES:

Que, por las citadas resoluciones se han resuelto hacer lugar a la protesta promovida y en consecuencia anular la adjudicación de los **ÍTEMS 30, 52, 53, 66, 67, 68, 78, 110, 125, 133 y 161** y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

Que, la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana por comunicación interna UMR/043/2022 de fecha 24/02/2022, ha solicitado la cancelación de dichos ítems, basado en los siguientes fundamentos: "*…Respecto al mismo esta Unidad solicita la cancelación de los **ítems 30, 52, 53, 66, 67, 68, 78, 110, 125, 133 y 161** sobre la base del Art. 31 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual dispone: "…De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos…".*
En ese sentido, teniendo en cuenta que fueron solicitados los mismos ítems en el Llamado de Convenio de Almacén de Productos Estratégicos "Adquisición de materiales estratégicos para la Essap S.A." ID N° 403110, la Convocante se avocará a cubrir la necesidad de contar con los bienes que comprenden dichos ítems será a través de esta modalidad de contratación.
Por lo expuesto, la necesidad de adquirir los bienes comprendidos en la anulación de adjudicación del llamado ID 390902 ha dejado de existir por

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

…s Antonio López
Gerente General
essap sa

encontrarse previsto la adquisición de los mismos a través del llamado con ID N° 403110, y en consecuencia deben ser cancelados."

Que, en mérito de las consideraciones que anteceden; las causales indicadas por la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana, se enmarcan dentro del Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN***: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna*".

Así también, recordamos que los oferentes junto con sus ofertas han declarado mediante FORMULARIO DE OFERTA, inciso l) que: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Que, resulta importante recordar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 11 del Acta de Directorio N° 1460/2021 de fecha 24 de junio de 2021, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Por tanto, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1° CANCELAR los **ÍTEMS 30, 52, 53, 66, 67, 68, 78, 110, 125, 133 y 161** del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2021"ADQUISICION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA REPARACIONES DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA ESSAP (ACCESORIOS DE PLASTICOS)" – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - PLURIANUAL** con **ID N° 390.902,** de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.